

Ordenanza

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Victor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 427

SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020

NUMERO 129

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		SECCION CARTELES PAGADOS	
MINISTERIO DE ECONOMIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
RAMO DE ECONOMIA		Declaratoria de Herencia.....	18-24
Acuerdo No. 284.- Se ordena la reposición de la inscripción que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor Felipe Santiago Umanzor.....	2	Aceptación de Herencia.....	24-28
		Título de Propiedad.....	28
		Título Supletorio.....	29-30
		Nombre Comercial.....	30
		Convocatorias.....	30-32
		Reposición de Certificados.....	32-33
		Edicto de Emplazamiento.....	33-36
		Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	36
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia.....	37-38
		Nombre Comercial.....	38
		Convocatorias.....	38-40
		Subasta Pública.....	40-41
		Reposición de Certificados.....	41-42
		Solicitud de Nacionalidad.....	42
		Marca de Servicios.....	42-43
		Marca de Producto.....	43
		DE TERCERA PUBLICACION	
		Convocatorias.....	44
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 61-D, 93-D, 124-D, 133-D, 148-D, 157-D, 162-D, 166-D y 247-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	3-4		
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS			
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA			
Decreto No. 01/2020.- Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental Relacionadas con la Comunicación de Hallazgos y Lectura de Borrador de Informe.....	5-6		
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decretos Nos. 1, 2(2), 3(2) y 5.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Santa Cruz Analquito, Conchagua, Guazapa, Moncagua, Tejutla y Zacatecoluca, Departamentos de Cuscatlán, La Unión, San Salvador, San Miguel, Chalatenango y La Paz.....	7-17		

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5° de la Constitución, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los Municipios son Autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- II. Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien local, es decir que es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- III. Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- IV. Que es importante para la Administración incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente, y poder realizar mayores obras para el beneficio de la misma población.

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentra en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, solvente su situación con la dispensa de los intereses moratorios y la multa que se genera, a excepción de las multas extemporáneas por la presentación de documentos en el tiempo establecido.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta ordenanza las personas naturales y jurídicas, que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- B. Los que tengan plan de pago establecido debiendo ajustar el pago a la vigencia de esta Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- C. Los contribuyentes que realicen el pago de forma total o través de pagos parciales, siempre y cuando estos se hagan en el plazo de la vigencia de esta ordenanza.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial y a partir de esa fecha estará vigente por seis meses.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, el día cuatro de junio de dos mil veinte.-

CRISTOBAL MAURICIO HERNANDEZ GARCIA,
ALCALDE.

MIRNA LORENA MALDONADO MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F054612)